



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA – LA GUAJIRA

SECRETARIA. Riohacha, octubre 05 de 2023.

Paso el presente proceso al Despacho de la Señora juez, informándole que la demanda fue notificada oportunamente a las demandadas quienes contestaron oportunamente, la demandada CRECES no pudo ser notificada, por lo que se le designó curador ad-litem y este contestó oportunamente. La Defensa Jurídica del estado, también fue notificada y guardó silencio. Provea.

DORALDA ORTIZ CABRALES
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Riohacha, octubre cinco (05) de dos mil veintitrés (2023).

Ref: Proceso Ordinario Laboral de SUGEL ISABEL GÓMEZ BARROS contra CORPORACIÓN PARA LA REHABILITACIÓN Y EDUCACIÓN CRECES – DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA – CÁMARA DE COMERCIO DE LA GUAJIRA – CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE LA GUAJIRA,

RAD. 44-001-31-05-002-2018-00085-00

Auto Interlocutorio

Por lo informado, téngase por contestada la demanda por parte del curador ad-litem designado Dr. SAULO AGUILAR OCANDO en representación de la demandada CORPORACIÓN PARA LA REHABILITACIÓN Y EDUCACIÓN CRECES –

Téngase por contestada la demanda por parte de la demandada CÁMARA DE COMERCIO DE LA GUAJIRA.

RECONOZCASE personería al doctor JUAN HUMBERTO MARENGO BRUGÈS identificado con cédula de ciudadanía No.40.936.213 y T.P. # 120.647 del C. S. de la J., como apoderada judicial de la demandada CÁMARA DE COMERCIO DE LA GUAJIRA. en los términos y para los fines a que se refiere el poder.

Téngase por contestada la demanda por parte de la demandada CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE LA GUAJIRA, por el entonces apoderado doctor HUGO MONTALVO MANJARRES.

RECONOZCASE como nuevo apoderado de la demandada CONFAMILIAR DE LA GUAJIRA, al doctor RICARDO ANTONIO CALLEJAS MORALES identificado con cédula de ciudadanía No.1.124.028.051 y T.P. # 392.246 del C. S. de la J en los términos y para los fines a que se refiere el memorial poder otorgado a su nombre.

Téngase por contestada la demanda por parte de la demandada DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA – LA GUAJIRA

RECONOZCASE personería a la doctora YUNIRIS NATHALIE PÉREZ PINTO identificada con cédula de ciudadanía No. 63.539.801 y T.P. #153.679 del C. S. de la J., como apoderada judicial de la demandada DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA. En los términos y para los fines a que se refiere el poder.

Señálese la hora de las 4:00 p.m. del día veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) como fecha para llevar a cabo la Audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, y decreto de pruebas conducentes y necesarias, conforme lo ordenado por el artículo 77 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007. Dentro de la misma diligencia el despacho se constituirá en audiencia de trámite y Juzgamiento (art. 80 del C. P. Laboral) y se procederá a practicar los interrogatorios, los testimonios, se recibirán los alegatos de conclusión y se dictará el fallo que en derecho corresponda.

La diligencia será realizada virtualmente, a través de la plataforma LIFESIZE, en link que será remitido oportunamente al correo electrónico anotado en el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ENEDIS MERCEDES MONROY REDONDO
Jueza,

Dora O.